

Bogotá, 11/13/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350811291**

Fecha: 11/13/2025

Señor
Juan Fernando Alvarez Ramos
jalvarez_1970@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20245341501692 del 15-08-2024.

Respetado Señor Alvarez:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "*Derecho de petición revocatoria- directa foto-comparendos impuestos por el sol 0000003365 del 26 de junio de 2023 al 07 de julio de 2023; por no cumplimiento en su totalidad de la resolución 2020340011245*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte⁹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de

⁹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

2011¹⁰, a través de oficio No. 20255350652701 del 10/17/2025, hemos corrido traslado de su radicado al Tránsito De Zipaquirá (Cundinamarca) para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,


Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Janis Gomez
C:\Users\sofia SUPERTRANSPOR\Desktop\20245341501692.docx

¹⁰ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.